



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Lima, 12 de diciembre de 2022

OFICIO N° 2369-2022-MTPE/4

Señor

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL

Presidente

Comisión de Fiscalización y Contraloría

Congreso de la República

Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar

Presente. -

Asunto : Pedido de opinión del PL N° 3331/2022-CR

Referencia : Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera de auditor gubernamental.

Al respecto, traslado el Informe N° 1021-2022-MTPE/4/8, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y sus antecedentes para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

HR N° E-194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: GPK1L2

**INFORME N° 1021-2022-MTPE/4/8**

Para: **HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR, Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera de auditor gubernamental.

Referencias: a) Oficio N° 369-2022-2023/CFC/CR
b) Memorando N° 1290 -2022-MTPE/3
c) Memorando N° 1413-2022-MTPE/2
(H.R. E-194379-2022)

Fecha: 6 de diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES**Antecedentes de la propuesta**

- 1.1. La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR, Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera de auditor gubernamental (en adelante, el proyecto de ley).
- 1.2. El Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (DVMPECL), mediante el documento de la referencia b), remite a la Secretaría General del MTPE su opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.3. El Despacho Viceministerial de Trabajo (DVMT), mediante el documento de la referencia c), remite a la Secretaría General del MTPE su opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.4. La Secretaría General remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.5. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.6. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-

Página 1 de 4

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: I4BDPP1

TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.

- 1.7. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 28 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.8. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, “Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.9. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración; siendo responsabilidad del órgano proponente o solicitante proveer las opiniones técnicas que correspondan en cada caso, las mismas que son consideradas por esta Oficina General en sus propios términos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley tiene por objeto regular la carrera pública exclusiva de los auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República.

IV. ANÁLISIS

Opinión del DVMPECL

- 4.1. El DVMPECL, mediante el documento de la referencia b), emite opinión sobre el proyecto de ley, señalando que: *“Al respecto, se remite la Hoja de Elevación N° 0926-2022-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, la Hoja de Elevación N° 0442-2022-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y la Hoja de Elevación N° 0520- 2022-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; mediante los cuales comunican que **NO SON COMPETENTES para emitir opinión respecto al referido proyecto de ley, lo***

Página 2 de 4

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: I4BDPP1

que ponemos bajo su conocimiento para brindar atención a la solicitud formulada por el Congreso de la República."¹

Opinión del DVMT

- 4.2. El DVMT, mediante el documento de la referencia c), emite opinión sobre el proyecto de ley, señalando que:

"Al respecto, se remite el Proveído N°3418-2022-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, Informe N°546 -2022-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo y el Informe N°0429-2022-MTPE/2/14.4 de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral

*De acuerdo a las opiniones emitidas por las mencionadas dependencias, la materia regulada en el citado Proyecto de Ley no corresponde al ámbito de competencia del Despacho Viceministerial a mi cargo y sus órganos de línea, conforme a lo establecido en la Ley N°29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; ni de sus órganos de línea de conformidad a lo establecido en los artículos 60, 71 y 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE. **Por lo tanto, NO SOMOS COMPETENTES para opinar al respecto.**"²*

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.3. El artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.4. Considerando el marco legal referido y en atención a lo señalado por el DVMPECL y el DVMT, en los documentos de las referencias b) y c), la OGAJ opina que el MTPE no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR, Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera de auditor gubernamental.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, estando a lo señalado precedentemente, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República lo señalado en el presente informe, para las consideraciones respectivas.

¹ Resaltado agregado.

² Resaltado agregado.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, se siga con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAUL FERNANDEZ Diana
Carolina FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 16:36:37-0500

Documento firmado digitalmente.
Diana Carolina Paul Fernández
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 6 de diciembre de 2022.

Visto el informe, y con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Firmado digitalmente por :
ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2022 16:46:54-0500

Documento firmado digitalmente.
HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

HVRC/dcpf

Página 4 de 4

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: I4BDPP1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

MEMORANDO N° 1290-2022-MTPE/3

Para: Señora
IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA
Secretaria General

Asunto: Opinión técnica, al Proyecto de Ley 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

Referencia: Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR

Fecha: 08 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República solicita la opinión del Proyecto Ley N° 3331/2022-CR, Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental.

Al respecto, se remite la Hoja de Elevación N° 0926-2022-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, la Hoja de Elevación N° 0442-2022-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y la Hoja de Elevación N° 0520-2022-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; mediante los cuales comunican que **NO SON COMPETENTES** para emitir opinión respecto al referido proyecto de ley, lo que ponemos bajo su conocimiento para brindar atención a la solicitud formulada por el Congreso de la República.

Atentamente,

Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-194379-2022



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
RIVAS COSSIO Rubi Elisabeth FAU
20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 15:27:05-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

HOJA DE ELEVACIÓN N° 0520-2022-MTPE/3/19

Para: **ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN**
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Asunto: OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 3331/2022-CR, “LEY QUE GARANTIZA LA AUTONOMÍA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL”.

Referencia: OFICIO N° 369-2022-2023/CFC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente respecto del pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”, remitido por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República.

Al respecto, se tiene a bien informar a su Despacho que de la revisión del citado Proyecto de Ley se observa que tiene por objeto regular la carrera pública exclusiva de los auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República. Asimismo, se observa que regula aspectos sobre la capacitación, la cual tiene por finalidad la especialización y el cierre de brechas o desarrollo de competencias que permitan mejorar la elaboración de los servicios de control y los servicios relacionados, fortaleciendo y mejorando las capacidades de los auditores gubernamentales, para un mejor desempeño y cumplimiento de los objetivos de la contraloría General de la República, con el fin de brindar servicios de calidad a la ciudadanía.

Del mismo modo, el Proyecto de Ley establece que los tipos de capacitación son: i) Formación Laboral, es cual tiene por objeto capacitar a los auditores gubernamentales en cursos, talleres, seminarios, diplomados o especialización en control gubernamental, gestión pública y otros similares; y, ii) Formación profesional, el cual conlleva a la obtención de la segunda Especialidad en Control Gubernamental y del grado académico de maestro en Control Gubernamental o en otras áreas requeridas por la Entidad. De la misma manera, el Proyecto de Ley regula aspectos de la certificación del auditor. Dicha certificación se produce conforme al siguiente detalle: nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado. Del mismo modo, de manera complementaria los requisitos, excepciones y equivalencias respecto a la certificación del auditor gubernamental.

En ese sentido, se evidencia que los tópicos desarrollados en el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, si bien hacen mención a la “capacitación y certificación”, las mismas están referidas a la carrera del auditor gubernamental, más no regula aspectos de la capacitación laboral para acceder al mercado laboral. Por lo tanto, los tópicos regulados en el Proyecto de Ley no se encuentran relacionados o vinculados a las materias de competencia de la Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral, ni de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, por lo que al NO SER COMPETENTES sobre la materia desarrollada en el citado Proyecto de Ley, no le corresponde a la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, emitir opinión sobre el mencionado Proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: U2BWZ1K



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”*

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUBI ELISBETH RIVAS COSSIO
Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales

H.R E-194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: U2BWZ1K





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
CARDENAS BERDEJO Valeria Sandra FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2022 17:30:20-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

HOJA DE ELEVACIÓN N° 0442-2022-MTPE/3/18

Para: **ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN**
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Asunto: **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 3331/2022-CR. QUE GARANTIZA LA AUTONOMÍA Y PROFESIONALISMO DE LA CARRERA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL.**

Referencia: OFICIO N° 0369- 2022-2023/CFC-CR

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y atender el documento de la referencia, mediante el cual el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, solicita opinión técnica del proyecto de Ley N° 3331/2022 cuyo objeto es regular la carrera pública exclusiva de los auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República.

Al respecto, en el marco del numeral 6.9. de la Directiva General N°001-2019-MTPE/4/9 "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley, y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", comunico a su despacho que los temas referidos en el citado proyecto de ley no se encuentran relacionadas con las materias de competencia de esta Dirección General; en ese sentido, no somos competentes para emitir opinión, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N°96 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N°308-2019-TR.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
PAULINI SANCHEZ Javier Alexander FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 08:57:21-0500

JAVIER ALEXANDER PAULINI SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: IJEHD37



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

HOJA DE ELEVACIÓN N° 0926-2022-MTPE/3/17

PARA : **ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN**
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

ASUNTO : Opinión técnica, al Proyecto de Ley 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

REFERENCIA : Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR

De mi consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República solicita opinión técnica al Proyecto de Ley 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

Al respecto, en el marco del numeral 6.9. de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9 “Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley, y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, comunico a su despacho que el citado proyecto de Ley contiene disposiciones que no se encuentran relacionadas con las materias de competencia de esta Dirección General; en ese sentido, **NO SOMOS COMPETENTES** para emitir opinión.

Atentamente;



Firmado digitalmente por :
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny Esther FAU
20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/11/2022 14:22:02-0500

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora General de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 5T6ETIV



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

MEMORANDO N° 1413-2022-MTPE/2

De: EDILBERTO SERGIO JAIME RIOS
VICEMINISTRO DE TRABAJO

Para: IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA
SECRETARIA GENERAL

Asunto: PEDIDO DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3331/2022-CR

Referencia: A) OFICIO N° 369-2022-2023/CFC-CR
B) PROVEIDO N° 3418-2022-MTPE/2/14
C) INFORME N° 546 -2022-MTPE/2/14.1
D) INFORME N° 0429-2022-MTPE/2/14.4

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento a) de la referencia, por el cual el Congresista Héctor José Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022- CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

Al respecto, se remite el Proveído N°3418-2022-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, Informe N°546 -2022-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo y el Informe N°0429-2022-MTPE/2/14.4 de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral

De acuerdo a las opiniones emitidas por las mencionadas dependencias, la materia regulada en el citado Proyecto de Ley no corresponde al ámbito de competencia del Despacho Viceministerial a mi cargo y sus órganos de línea, conforme a lo establecido en la Ley N°29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; ni de sus órganos de línea de conformidad a lo establecido en los artículos 60, 71 y 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE. Por lo tanto, **NO SOMOS COMPETENTES** para opinar al respecto.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
JAIME RÍOS Edilberto Sergio FAU
20131023414 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 18:42:38-0500

EDILBERTO SERGIO JAIME RIOS
Viceministro de Trabajo
MTPE

C.C: DM

GA

H.R. E- 194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: VXPDXYG



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

PROVEIDO N° 3418-2022-MTPE/2/14

SE REMITE LA HR 194379-2022: INFORME 0546-2022-MTPE/2/14.1 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE LEY N° 3331/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA LA AUTONOMÍA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE NORMATIVA DE TRABAJO.

EXPEDIENTE N°

INFORME N° 546-2022 MTPE/2/14.1

HAGASE SABER. -

SE DERIVA AL DESPACHO VICEMINISTERIAL, PARA SU ATENCIÓN.



Firmado digitalmente por :
DIAZ RONCAL Kenny Jefferson FAU
20131023414 hard
Director General de la Dirección General de
Trabajo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022 11:16:18-0500

KENNY DIAZ RONCAL.

Director General de la Dirección General de Trabajo
MTPE

H.R E-194379-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: UO2CU6B



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por :
SALGUERO AGUILAR Sergio
FAU 20131023414 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022
10:30:48-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 546 -2022-MTPE/2/14.1

PARA : **KENNY DÍAZ RONCAL**
Director General de Trabajo

DE : **SERGIO SALGUERO AGUILAR**
Director de Normativa de Trabajo

ASUNTO : Opinión técnica del Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”

REFERENCIA : Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR

FECHA : 17 de noviembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la Comisión de Fiscalización y Contraloría solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que emita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.
- 1.2 Conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo tiene entre sus funciones emitir opinión técnica en materia de trabajo en el sector privado. Por tanto, esta Dirección procede a emitir la correspondiente opinión técnica en el marco de sus competencias.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF del MTPE).
- 2.3. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 3.1. El proyecto de ley tiene por objeto regular la carrera pública exclusiva de auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República. Al respecto, se propone como definición de auditor gubernamental a aquel profesional que participa en el desarrollo del control gubernamental externo en el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- 3.2. En tal sentido, el proyecto de ley propone regular los siguientes aspectos:



- a) Carrera del auditor gubernamental
- b) Desplazamientos
- c) Capacitación
- d) Remuneraciones y asignación especial
- e) Defensa jurídica de los auditores gubernamentales
- f) Derechos y deberes de los auditores gubernamentales
- g) Prohibiciones
- h) Régimen disciplinario del auditor gubernamental
- i) Evaluación del desempeño
- j) Término de la carrera

3.3. Finalmente, de acuerdo con la Exposición de Motivos, el efecto de la aprobación de la propuesta legislativa es garantizar la independencia del Sistema Nacional de Control, resguardando su autonomía constitucional, dotando a los auditores gubernamentales con una carrera especial.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. La propuesta legislativa tiene por objeto regular la carrera pública exclusiva de auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República.
- 4.2. Al respecto, conforme el artículo 63 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo cuenta con competencias en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo en el sector privado; por lo que, siendo que este proyecto legislativo tiene como ámbito de aplicación a trabajadores del sector público, esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión.
- 4.3. Asimismo, corresponde señalar que, las relaciones laborales individuales y colectivas de trabajo en el ámbito de la Administración Pública son reguladas y organizadas por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), conforme al artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1023, cuya rectoría recae en la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Por lo cual, se recomienda derivar a dicha entidad la solicitud de opinión técnica, por ser materia de su competencia.

V. CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Normativa de Trabajo no es competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de la Dirección General de Trabajo, a fin de que previo visto bueno de la misma, continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

SERGIO SALGUERO AGUILAR
DIRECTOR DE NORMATIVA DE TRABAJO

H.R. E-194379-2022



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
ANGELES SANTANDER Diana FAU 20131023414 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 21:52:00-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

INFORME N° 0429-2022-MTPE/2/14.4

Para: KENNY DIAZ RONCAL.
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Asunto: OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 3331/2022-CR, “LEY QUE GARANTIZA LA AUTONOMÍA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL”.

Referencia: OFICIO N° 369-2022-2023/CFC-CR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR, el señor Congresista Héctor José Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.
- 1.2. La Dirección General de Trabajo (DGT) deriva a la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral (DSSML), con indicación de emitir opinión en el marco de sus competencias.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. ANÁLISIS / COMENTARIOS

- 3.1. El Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, en su artículo 67, señala que la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral (DSSML) “es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Trabajo encargada de proponer y ejecutar la política nacional y sectorial en materia de seguridad social y migración laboral desde un enfoque de tutela de derecho, en el marco de las relaciones de trabajo”. Asimismo, el literal c) del artículo 68° establece como una función específica de la DSSML, “emitir opinión técnica especializada en materia de seguridad social y migración laboral, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a ley”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: AHR8C27

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR tiene por objeto “regular la carrera pública exclusiva de los auditores gubernamentales de la Contraloría General de la República”. (artículo 1).
- 3.3. El citado proyecto define al auditor gubernamental, estableciendo que “es el profesional dependiente de la Contraloría General de la República que participa en el desarrollo del control gubernamental externo en el ámbito del Sistema Nacional de Control, que comprende los servicios de control y servicios relacionados. Reúne los conocimientos y experiencia para el puesto, acorde a su nivel y categoría remunerativa, y desempeña funciones a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del ejercicio de la función docente, de acuerdo a las disposiciones emitidas en el reglamento de la presente ley. El auditor gubernamental deber estar certificado por la Escuela Nacional de Control” (artículo 2).
- 3.4. Con relación a la opinión solicitada debemos indicar que la propuesta legislativa contiene disposiciones que tienen por finalidad regular la carrera pública del auditor gubernamental. En tal sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 68 del ROF del MTPE, la DSSML tiene entre sus funciones “emitir opinión técnica especializada en materia de seguridad social y migración laboral, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a ley”, motivo por el cual esta Dirección no es competente para pronunciarse sobre el referido proyecto de ley.

IV. CONCLUSIONES

En atención a lo expresado, la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CR, “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”, toda vez que la propuesta legislativa contiene disposiciones que tienen por finalidad regular la carrera pública del auditor; materia distinta a las competencias de esta Dirección.

V. RECOMENDACIONES

De contar con la conformidad de su Despacho, se sugiere que el presente informe, continúe con el trámite correspondiente al interior del MTPE.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
PANDURO QUINTO Jessica
Patricia FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022
21:34:56-0500

H.R E-194379-2022
DAS/jpq

Lima, 26 de octubre de 2022

Oficio N° 369-2022-2023/CFC-CR

Señor Doctor
ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Av. Salaverry N° 655
Jesús María.

Referencia: Proyecto de Ley 3331/2022-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en la oportunidad de solicitar la opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que usted dignamente dirige, respecto del proyecto de ley de la referencia, el cual propone una “Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del auditor gubernamental”.

El texto de la proposición legislativa puede revisarse, a texto completo, en con el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTM1MzE=/pdf/PL_3331

Hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente
Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 11:10:15-0500

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría